

#5572

P1/11520

Nov. 7/50

Proy. de Res. aprobatoria del con-  
trato intervenido entre el Esta-  
do Dom. y la señora Josefa Ji-  
menez de Medina. -

8 Piezas. -

02781

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de Nov. de 1950.

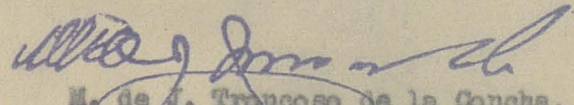
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.35601 del mes en curso, y del anexo Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de julio de 1950.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

JR/

81/11521



*Inf. Com. del Tes. R.P.*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 35601

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 NOV 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de julio de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Julia Molina, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$400.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.-

*8/1/1952*

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO,  
NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFI  
CO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:- - - - -

ACTO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).----- En Ciudad -  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte  
(20) días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta (1950);- --  
Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público  
de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y resi  
dencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de  
la segunda planta del edificio " C E R A M E ", sitio en la esquina for  
mada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo ", asistido de los tes  
tigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de un par  
te, el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director Gene  
ral de Bienes Nacionales, Doctor JAIME GUERRERO AVILA, mayor de edad, do  
minicano, según declaración, soltero, abogado y funcionario público, pro  
visto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello  
renovado número 31233, de este domicilio y residencia, a quién doy fé cono  
cer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Se  
ñor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de Abril  
del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento  
del presente acto, el cual doy fé haber tenido a la vista; y de la otra -  
parte, la señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, mayor de edad, dominicana, se  
gún declara, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, provista de la -  
cédula personal de identidad, serie 47, número 2027, con sello renovado nú  
mero 209459, domiciliada y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente  
en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciados  
comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- - - -  
P R I M E R O :- El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante  
legal arriba enunciado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin -  
impedimento alguno y con todas las garantías de derecho, en favor de la se  
ñora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, quién manifiesta aceptar, el inmueble sigui  
ente:- UNA (1) CASA de maderas, techada de zinc, con todos sus accesorios -

anexidades y dependencias, ubicada en solar propio, que también se incluye en la presente venta, situada en la calle "Julia Molina", de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, con las siguientes colindancias:- al Norte, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Este, calle "Julia Molina"; al Sur, propiedad de José Rodríguez (el Chino); y, al Oeste, propiedad de la Sucesión Ramírez.- El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por sentencia de adjudicación que hiciera a su favor el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en fecha veinte y siete (27) de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), la cual fué transcrita el diez (10) de Diciembre del mismo año, bajo el número 2-bis, folios del 26 al 90, del libro " E " de inscripciones número 120-bis. --

S E G U N D O :- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00), los cuales pagará la compradora de la siguiente manera:- DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), al firmarse el presente contrato, cuyo pago ha realizado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, como se justifica por el recibo número 131609, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por la cantidad antes expresada, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, recibo de descargo por esta parte del predio;-- y los DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) restantes, en dos anualidades, de a cien pesos oro ( RD\$ - 100.00), cada una, las cuales serán pagaderas los días veinte (20) del mes de Julio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente; siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hace perder a la compradora el beneficio del término concedídole para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

T E R C E R O :- Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por la compradora, señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, ésta consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y

-----

al efecto autoriza a que el el Conservador de Hipotecas de la Provin  
cia Espaillat, inscriba de oficio el privilegio mencionado, al efec  
tuarse la transcripción del presente acto. - - - - -

C U A R T O :- Para cumplimiento y ejecución del presente contra  
to, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de Moca, Pro  
vincia Espaillat, de la siguiente manera:- la deudora, señora JOSEFA  
JIMENEZ DE MEDINA, en el inmueble que por este acto adquiriera, situado  
en la calle "Julia Molina"; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocu  
pada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Es  
paillat.----- H E C H O y pasado en mi Estudio, en la fecha al -  
principio indicada, en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO -  
SANTANA Y Y DIONISIO PIETER, testigos instrumentales requeridos al e  
fecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, de -  
nacionalidad dominicana, mayores de edad, lebres de las tachas y excep  
ciones que establece la ley, provistos de las cédulas personales de i  
dentidad, serie primera, números 16053 y 5613, con sellos renovados pa  
ra este año, números 8942 y 12834 (ocho mil novecientos cuarenta y dos  
y doce mil ochocientos treinta y cuatro), en presencia de quienes le -  
fué dada lectura al presente acto a las partes, y después que fué apro  
bado, lo firman partes y testigos por ante mí y junto conmigo, Notario  
Público que doy fé y certifico.- ( Firmados ):- DOCTOR JAIME ANTONIO -  
GUERRERO AVILA.- JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO  
DEL ROSARIO S.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.¿ ABOGADO, NOTARIO  
PUBLICO.-

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL  
ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO -  
DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE DIAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, PARA SER ENTREGADA  
A LA SEÑORA JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA.-----

*Ruben Francisco Castellanos*  
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.¿  
----- Abogado ----- Notario Público -----  


ACTO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48)

CUARTA HOJA.

Transcrito en Moca, el día 26 del mes de Julio año 1950, bajo el No.581-folio 382/89 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No.122.-

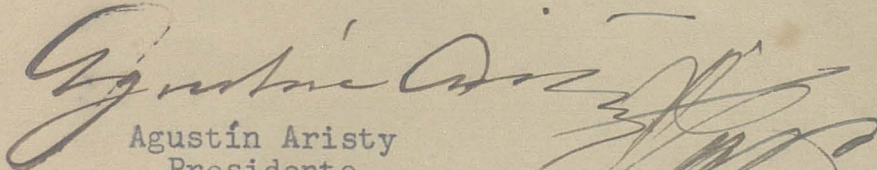
Inscrito en Moca el día 26 del mes de Julio del año 1950, bajo el No.104 folio 22I/22 del libro "F" de Inscripciones Hipotecarias No.11.-

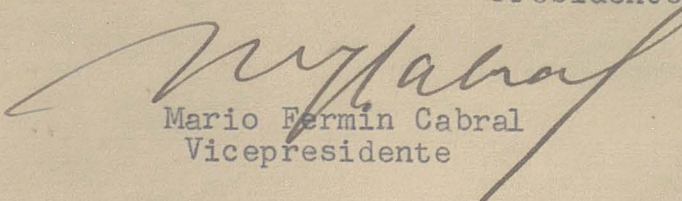
Sesión Nov. 9  
Aprob

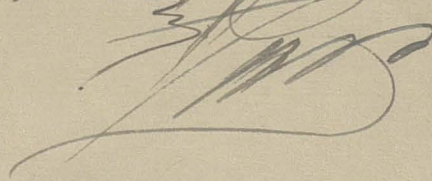
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 35601 del 7 de noviembre en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de julio de 1950, por el cual el primero vende a la segunda una casa de maderas, techada de zinc, situada en la calle Julia Molina, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$400,00.

Puesto que los detalles y formalidades de este Contrato se ajustan a los <sup>requisitos</sup> exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al mismo.

  
Agustín Aristy  
Presidente

  
Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente

  
Víctor Garrido  
Secretario

8 de noviembre de 1950



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

1225  
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 NOV 1950

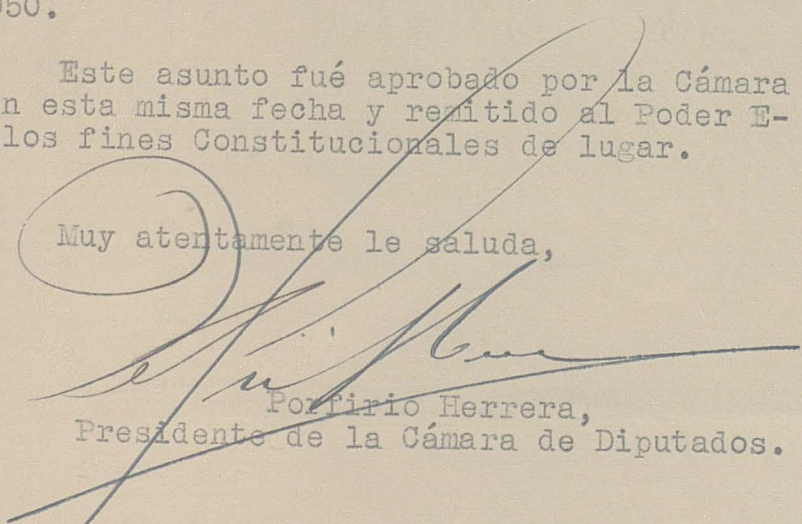
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2780 de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de julio de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

6/11/50

02780 1

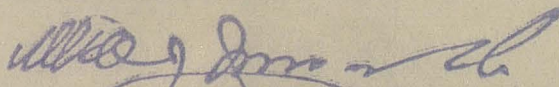
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de Nov. de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha,  
pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto  
de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado  
Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de ju-  
lio de 1950.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jt/

801/11052



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 37193 |

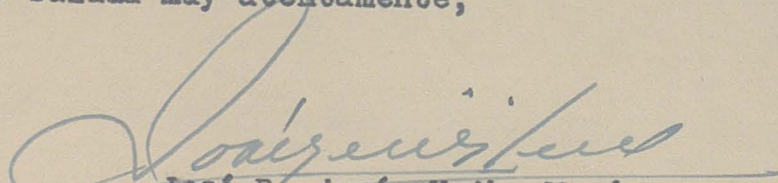
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de noviembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, en fecha 20 de julio de 1950, ha sido promulgada en fecha 19 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 2554.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina,

## RESUELVE:

UNICO:.- Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Julia Molina, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$400.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

ACTO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).--- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta (1950),----- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "C E R A M E", sitio en la esquina formada por las calles "El Conde" y " 19 de Marzo", asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, según declaración, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado número 31253, de este domicilio y residencia, a quién doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, la señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, mayor de edad, dominicana, según

EL CONGRESO NACIONAL  
EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *245*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *9* de *marzo* 1950

*W. E. Navata*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, el día 20 de julio de 1950.

ASUNTO

PAG.

2.-

declara, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, provista de la cédula personal de identidad, serie 47, número 2027, con sello renovado número 209459, domiciliada y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciadados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-----

**P R I M E R O:** - EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba enunciado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho, en favor de la señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente:- UNA (1) CASA de maderas, techada de zinc, con todos sus accesorios anexidades y dependencia, ubicada en solar propio, que también se incluye en la presente venta, situada en la calle "Julia Molina", de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Este, calle "Julia Molina", al Sur, propiedad de José Rodríguez (el chino); y, al Oeste, propiedad de la Sucesión Ramírez.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por sentencia de adjudicación que hiciera a su favor el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en fecha veinte y siete (27) de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), la cual fué transcrita el diez (10) de Diciembre del mismo año, bajo el número 2-bis, folios del 26 al 90, del libro " E " de inscripciones número 120-bis.-----

**S E G U N D O:**- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS pesos oro (RD\$400.00), los cuales pagará la compradora de la siguiente manera:- DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), al firmarse el presente contrato, cuyo pago ha realizado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, como se justifica por el recibo número 131609, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por la cantidad antes expresada, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, recibo de descargo por esta parte del precio:- y los DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) restantes, en dos anualidades, de a cien pesos oro (RD\$100.00) cada una, las cuales serán pagaderas los días veinte

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ARGUMENTO

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *5150*

on el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *27* de *enero* 1950

*W. E. Hauler*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, el día 20 de julio de 1950.

ASUNTO

PAG. 3.-

(20) del mes de Julio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente; siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hace perder a la compradora el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----T E R C E R O:- Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por la compradora, señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, ésta consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la provincia Espaillat, inscriba de oficio el privilegio mencionado, al efectuarse la transcripción del presente acto.-----

C U A R T O:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de la siguiente manera:- la deudora, señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA, en el inmueble que por este acto adquiere, situado en la calle "Julia Molina"; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat.--- H E -  
C H O y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA Y DIONISIO PIETER, testigos instrumentales requeridos al efecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, libres de las tachas y excepciones que establecen la ley, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 16053 y 5613, con sellos renovados para este año, números 8942 y 12834 (ocho mil novecientos cuarenta y dos y doce mil ochocientos treinta y cuatro), en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto a las partes, y después que fué aprobado, lo firman partes y testigos por ante mí y junto conmigo, Notario Público que doy fé y certifico.--

(Firmados):- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO ROSARIO S.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.--

CONGRESO NACIONAL

PAG. 7

ADJUNTO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA. Ciudad de 1950

REGISTRADA AL No. 285

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de marzo de 1950

*P. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jiménez de Medina, el día 20 de julio de 1950.-

ASUNTO

PAG. 4.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPI-  
DO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPU-  
BLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUEN-  
TA, PARA SER ENTREGADA A LA SEÑORA JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
---Abogado - Notario - Público-----

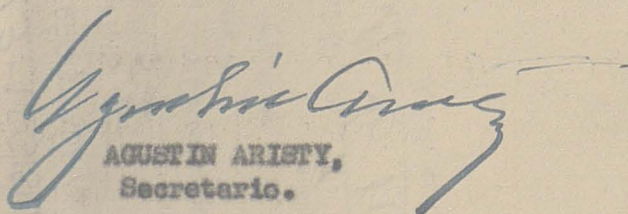
Transcrito en Moca, el día 26 del mes de Julio año 1950, bajo el No.581-  
folio 382/39 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No. 122.-

Inscrito en Moca el día 26 del mes de Julio del año 1950, bajo el No.104  
folio 221/22 del libro "F" de Inscripciones Hipotecarias No.11.-

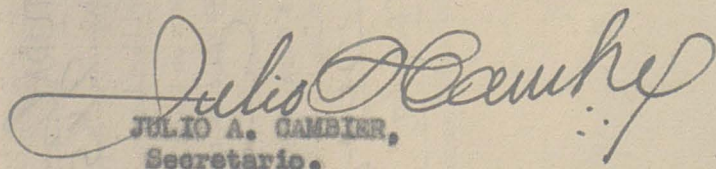
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes  
de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la  
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente del Senado.



AGUSTIN ARIETY,  
Secretario.



JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

13 LEGISLATURA *Prado* de 1950  
REGISTRADA AL No. *985*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

*En el* *Prado* *de* *1950*

*El Sr. P. Pravia*

Jefe de las Oficinas del Senado

